

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANIMARO, GTO.

El ciudadano Ingeniero Carlos Aguirre Mosqueda, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Huanímara, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso a), 202, 204 fracción II y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 19, de fecha 30 de Junio del año 2010, aprobó el siguiente:

Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huanímara, Gto.

Capítulo primero

Sección única

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto la organización y funcionamiento del Sistema DIF de la Ciudad de Huanímara, creado mediante acuerdo de Sesión de Ayuntamiento tomado en fecha 08 de Diciembre de 1987, publicado en el periódico Oficial del Estado número 65, Segunda parte de fecha 12 de agosto de 1988.

Artículo 2.- El sistema DIF Huanímara tiene por objeto aplicar la política municipal en materia de Asistencia Social a través de acciones y programas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y las familias más vulnerables y marginadas del municipio de Huanímara.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- Municipio: El Municipio de Huanímara, Estado de Guanajuato;
- II.- H. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huanímara.
- III.- Sistema DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Huanímara, Guanajuato;
- IV.- Reglamento: el presente ordenamiento legal
- V.- Patronato: El patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Huanímara, Guanajuato.

Artículo 4.- Son atribuciones del Sistema DIF Huanímara:

- I. Fortalecer e impulsar el desarrollo integral de las personas y de la familia, a través de la promoción y aplicación de políticas públicas, Programas y acciones Tendientes a mejorar su calidad de Vida;
- II. Aplicar la política de Asistencia social en el Municipio, conforme a los programas y apoyos que determine el patronato, el H. Ayuntamiento y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.;
- III. Propiciar que las personas del Municipio tengan acceso a una Vida Digna, a Servicios de Salud, y en general coadyuvar a que tengan un desarrollo Pleno;
- IV. Promover, difundir y procurar los derechos de los niños y de las niñas en coordinación con las Municipales, Estatales y Federales, iniciativa privada y Organizaciones de la sociedad Civil,
- V. Profesionalizar los servicios de Asistencia Social mediante el diseño y aplicación de modelos de atención de normatividad de calidad, competencias laborables, investigación y Sistemas de Información;
- VI. Prevenir, procurar y atender a las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, de conformidad con la Ley para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guanajuato;
- VII. Gestionar ante las autoridades Municipales, Estatales, Federales, Iniciativa Privada y Organizaciones de la Sociedad Civil la generación de Recursos Económicos para cumplir con su Objeto.;
- VIII. Promover y prestar, directamente, servicios de asistencia social;
- IX. Promover y apoyar el desarrollo humano y social de los individuos y grupos marginados;
- X. Promover e impulsar el crecimiento físico, mental y social de la niñez y de la adolescencia;
- XI. Promover Y Realizar acciones de Apoyo educativo y de capacitación para el trabajo y el auto empleo a la población vulnerable, propiciando su integración familiar y social.
- XII. Promover la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social y familiar a los grupos vulnerables, ancianos, menores, discapacitados y víctimas de la violencia intrafamiliar;
- XIII. Apoyar en el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Municipio, en los términos de las Leyes respectivas;

- XIV. Apoyar al mejoramiento de la dieta familiar;
- XV. Fomentar la utilización del tiempo libre de la familia y fortalecer los vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar;
- XVI. Fomentar la incorporación de las personas con discapacidad a la vida social, económica y cultural;
- XVII. Proporcionar servicios asistenciales a menores y ancianos desamparados, así como a personas de escasos recursos; y
- XVIII. Los demás que deriven de los ordenamientos legales en la materia y los que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Lo no previsto en el Presente Reglamento, será Resuelto por el H. Ayuntamiento.

Capítulo Segundo

Sección única.

Del Patrimonio del Sistema DIF.

Artículo 6.- El Patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Los recursos que anualmente le fije el H. Ayuntamiento en el Presupuesto Municipal de Egresos;
- II. Los derechos y bienes muebles e Inmuebles que actualmente son de su dominio;
- III. Los Subsidios, Aportaciones, Bienes y demás ingresos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal le otorguen;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás aportaciones que reciba de personas físicas y morales;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley; y,
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

Artículo 7.- Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes del Sistema DIF, el patronato deberá observar las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y obtener la autorización del H. Ayuntamiento

Capítulo tercero

Sección primera

De las autoridades del Sistema DIF de Huanímaro

Artículo 8.- El Órgano encargado de la Dirección, Administración y funcionamiento del Sistema DIF Huanímaro, será un patronato, el cual fungirá como la máxima autoridad de dicho organismo público descentralizado.

Artículo 9.- El patronato estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será designado por El Presidente Municipal
- II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente del Patronato.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General del Sistema DIF.
- IV. Un tesorero, que será el Tesorero Municipal.
- V. Cuatro Vocales, cargo que ocuparan los servidores públicos siguientes:
 - a. Secretario del H. Ayuntamiento de Huanimaro.
 - b. El Regidor Presidente de la comisión de Educacion, cultura, recreación y deporte
 - c. El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Publica y Asistencia Social.
- VI. El Director de Programación, Administración y Obras Públicas.
- VII. Un representante de la Iniciativa privada.
- VIII. Un representante del sector social..

Artículo 10.- Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la Administración Pública Municipal que los haya designado y serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que el H. Ayuntamiento oportunamente designe.

Artículo 11.- Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna, con excepción del Director general, quien devengará el sueldo que se señale en el presupuesto anual del Sistema DIF.

Artículo 12.- El secretario Ejecutivo concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 13.- El patronato podrá invitar a representantes de Instituciones Públicas y Privadas, autoridades municipales, Estatales y Federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

Artículo 14.- Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados, quienes solo tienen derecho de voz.

Sección segunda

Funcionamiento del patronato

Artículo 15.- El patronato deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones del Patronato serán válidas con la asistencia de más de la mitad de los integrantes del Patronato, debiendo presidirlas, el Presidente del Patronato, en su ausencia las presidirá el Tesorero.

Artículo 16.- El Director del Patronato, citará por escrito a las sesiones ordinarias con setenta y dos horas por lo menos de anticipación, debiendo mencionar el lugar, día y hora, remitiendo el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la misma.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias que lleve a cabo el Patronato se llevaran a efecto en atención a la urgencia de los asuntos a tratar, y deberán de convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 18.- Al término de las sesiones, el Secretario técnico levantará un acto pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez de base para la formulación del orden del día a que se sujetaran las siguientes asambleas.

Las actas levantadas en las reuniones, deberán constar en un libro o folio de actas, en las que firmaran los miembros del patronato asistentes a las reuniones.

Artículo 19.- Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría de votos teniendo el Presidente del mismo, voto de Calidad en caso de Empate.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán privadas, difundiendo posteriormente al público las decisiones y acuerdos tomados en la asamblea, siempre y cuando no se afecten intereses familiares.

Artículo 21.- Los vocales representantes de la sociedad Civil, Serán sustituidos libremente por el patronato, o por quien designe su Presidente, en caso de que aquellos tengan tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocados, sin causa justificada.

Sección tercera

De las atribuciones del Patronato

Artículo 22.- Son Atribuciones del Patronato:

- I. promover y gestionar ante autoridades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los Servicios a cargo del DIF Municipal.
- II. Celebrar Convenios y Contratos con particulares, empresas y entidades públicas mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al Patrimonio del Sistema DIF de Huanímaro.
- III. Aprobar los planes de labores, presupuestos, Informes de actividades y Estados Financieros Anuales.
- IV. Aprobar los reglamentos interiores que al efecto presente el Director, así como la organización general del organismo y los manuales de procedimientos y de servicio al público.
- V. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen.
- VI. Aprobar, Controlar y Vigilar la Correcta Aplicación del Presupuesto del Sistema DIF de Huanímaro, así como recibir y vigilar los informes mensuales que le presente el Director de Dicho Sistema.
- VII. Designar representantes de la Sociedad Civil, Quienes fungirán como vocales del Patronato.
- VIII. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos Locales, regionales o nacionales que previa invitación y Justificación se celebren en materia de Desarrollo Integral de la Familia.
- IX. Los demás que apruebe el Patronato.

Sección cuarta.

De las Atribuciones de los Integrantes del Patronato.

Artículo 23.- El presidente del Patronato tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Representar, en actividades oficiales al Sistema DIF.
- II. Presidir las reuniones del Patronato.
- III. Gestionar Recursos ante las instancias municipales, Estatales y Federales.
- IV. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF.
- V. Llevar la representación legal del Sistema DIF Huanímaro ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del referido Sistema, pudiendo otorgar los poderes necesarios para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para la defensa de los intereses del propio Sistema.

- VI. Promover la Participación activa de la comunidad en la asistencia social
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y Extraordinarias.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones.
- IX. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato y someter a votación los asuntos de las sesiones, autorizando con su firma las actas que de las mismas se levanten.
- X. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato.
- XI. Informar mensualmente al DIF ESTATAL sobre el seguimiento de los programas y proyectos institucionales, que el Sistema DIF Huanímaro desarrolle en coordinación con el organismo estatal.
- XII. Rendir cada seis meses, en las fechas que apruebe el Patronato, un informe de sus actividades parciales.
- XIII. Designar libremente a los vocales de la sociedad civil.
- XIV. Las demás que le señale el Patronato, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 24.- El secretario técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el presidente del patronato.
- II. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Patronato.
- III. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato.

Artículo 25.- El tesorero tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en las actividades del Secretario Ejecutivo.
- II. Rendir ante el Director un informe anual del Estado Financiero que guarda la institución, así como de los informes mensuales que requiera.
- III. Las demás que le solicite el Patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26.- Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Representar a las dependencias a las que pertenecen.
- II. Formular recomendaciones al patronato en materia de Integración Familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél.

III. Las demás que señale el patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- El secretario ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar al conocimiento del Patronato los planes de labores, presupuestos, informes de actividades e informes financieros anuales del organismo
- II. Controlar, Administrar y aplicar conforme a la Normatividad vigente los Ingresos que recibe la Institución, así como los gastos realizados por esta en el cumplimiento de sus funciones.
- III. Llevar un libro mayor de ingresos y Egresos en el que se asienten as operaciones contables del sistema DIF.
- IV. Rendir ante el Patronato un informe anual del estado financiero que guarda la Institución, así como los informes mensuales que requiera.
- V. Llevar conjuntamente con el Presidente del Patronato, Cuenta corriente de cheques ante las instituciones bancarias, y, de ser posible, cuenta productiva de los recursos líquidos de la institución
- VI. Llevar el control de inventario y almacén de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.
- VII. Designar y remover a los empleados del Organismo.
- VIII. Expedir y autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales.
- IX. Representar legalmente al Sistema DIF de Huanímaro, en los litigios en que este sea parte y delegar esta representación.
- X. Las demás que le señale el Patronato.

Capítulo Cuarto.

Sección única.

De las Direcciones de Área.

Artículo 28.- Para lograr el cumplimiento de sus fines, el Sistema DIF contará con las siguientes programas direcciones:

- I. De Adultos mayores
- II. Mi Casa Diferente.

- III. De asistencia Jurídico Familiar.
- IV. De atención a Personas con Discapacidad y Rehabilitación
- V. De desarrollo comunitario y Nutricional.
- VI. De atención medica

El patronato podrá determinar la integración de otras unidades o áreas, necesarias para el cumplimiento de las funciones del Sistema DIF.

Artículo 29.- El trabajo de las direcciones de área será evaluado por la Dirección General del Sistema DIF Huanímaro con base en el cumplimiento de metas y compromisos de los programas a su cargo.

ARTÍCULO 30.- Los titulares de las Direcciones de área deberán ser personas con título profesional y experiencia en el ámbito de la asistencia social, preferentemente en el área; y se auxiliarán del personal designado para cubrir las necesidades del servicio, así como para el cumplimiento de los programas que les correspondan, y tendrán las facultades siguientes:

- I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que el Patronato y el Director determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e Institucionales del Sistema DIF Huanímaro.
- II. Aplicar la Normatividad que corresponda a los programas Institucionales de su competencia.
- III. Proponer al Director, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas del área.
- IV. Informar mensualmente al Director, el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área.
- V. Acordar con la Dirección, la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia, y
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.

Capitulo Quinto.

Sección Única.

Del Recurso.

Artículo 31.- Cualquier acto de Autoridad Administrativa realizado con motivo de la aplicación de este Reglamento podrá ser impugnado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

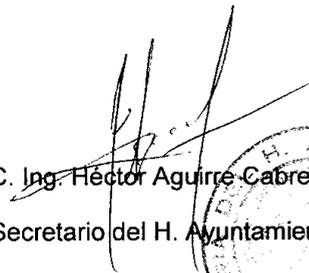
Artículo Segundo.- Se derogan los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del acuerdo de Creación del Sistema para del Sistema DIF de la Ciudad de Huanímaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 65, Segunda parte, de fecha 12 de agosto de 1988.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Huanímaro, Guanajuato a los treinta días del mes de junio de 2010.



 C. Ing. Carlos Aguirre Mosqueda
 Presidente Municipal



 C. Ing. Héctor Aguirre Cabrera
 Secretario del H. Ayuntamiento